

PRL EN EL SECTOR DEL TRABAJO TEMPORAL

EMPRESA DE TRABAJO TEMPORAL

Es responsable de:

- Trasladar al trabajador la información proporcionada por la EU.
- Garantizar el derecho a la Vigilancia de la Salud de los trabajadores puestos a disposición.
- Debe asegurarse de que el trabajador cuente con la formación y capacitación requerida para el puesto y en caso de que no la tenga será la responsable de formarlo.
- Tiene la obligación de notificar en el plazo establecido todo daño para la salud del trabajador puesto a disposición con motivo del desarrollo de su trabajo.

Acreditado documentalmente

- Características del puesto+ equipos/herramientas de trabajo + funciones a desempeñar.
- Riesgos: generales y específicos.
- Medidas de protección y prevención + EPIS.
- Cualificaciones + capacidades + aptitudes necesarias.
- Vigilancia de la salud:
 - Medidas a adoptar.
 - Voluntario u obligatorio.
 - Periodicidad.

La EU informa a la ETT

En caso de accidente de trabajo, éste siempre será investigado, siendo una buena práctica en materia de coordinación, la realización de la investigación de los hechos de manera conjunta entre Empresa de Trabajo Temporal y Empresa Usuaria.

ETT

Comunicación de transferencia de información

Consultas y otras comunicaciones

La ETT traslada información de la EU, y además se encarga de:

- Reconocimiento médico.
- Formación PRL: teórica y práctica.
- Información. (Bajo indicaciones de la EU).

PRL

EU

TR

Consultas y otras comunicaciones

EMPRESA USUARIA

Es responsable de:

- Las condiciones de ejecución del trabajo, teniendo que garantizar el mismo nivel de protección tanto a sus trabajadores propios como a aquellos cedidos.
- Proporcionar los EPIS garantizando así las mismas medidas preventivas para toda la plantilla.

• Facilitar información adecuada a la ETT sobre:

- Características del puesto + funciones
- Riesgos generales y específicos del puesto
- Cualificaciones + capacidades + aptitudes:
- Formación teórica y práctica necesaria
- Toda Evaluación de Riesgos a los que estén expuestos los trabajadores con la periodicidad requerida.
- Informar de aquellos cambios que puedan ocasionar un riesgo distinto al trabajador.

- Puede llegar a acuerdo con la ETT en caso de necesidad de especial adiestramiento para llevar a cabo la impartición de la formación práctica en sus instalaciones y con los medios que el trabajador utilizará para el desempeño de sus funciones.
- Debe informar a la ETT por escrito de todo daño para la salud del trabajador derivado del desempeño de su trabajo.
- Informar e instruir al trabajador cedido de los riesgos y medidas preventivas, así como de las medidas de emergencia en el centro de trabajo.

TRABAJADOR/A

Tu ETT te informará sobre:

- Riesgos generales del centro de trabajo y específicos del puesto de trabajo que vayas a realizar.
- Medidas preventivas a adoptar en función de los riesgos a los que estarás expuesto/a, así como los EPIS a utilizar y que se te facilitarán.
- Formación preventiva necesaria. Si se precisa una formación más específica en materia preventiva, podrá realizarse en la Empresa Usuaria.

Una vez en tu puesto de trabajo:

- Contarás con los mismos derechos en cuanto a nivel de protección que el resto de trabajadores de la Empresa Usuaria.
- En caso de accidente o enfermedad profesional, comunica lo antes posible tanto a tu EU como a tu ETT lo sucedido.
- En caso de accidente o enfermedad profesional, la mutua que te corresponde será la de tu ETT.

MUTUA DE LA ETT:

DATOS DE CONTACTO:

FINANCIADO POR:

COD. ACCIÓN ES2017-0084



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL



FUNDACIÓN ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, F.S.P.

ASEMPLEO